Poder p.a Junta particular

Por esta carta la Justi.a y Regimiento de la Villa
de Vergara y su jurisd.on que estamos juntos como tenemos
de costumbre en ess.o Don Martin de [illegible] alcalde ordin.o
D. Juan Beltran de Loyola y Gallaiztegui [illegible] de la orden
de Alcantara sindico procur.or gral Miguel Perez
de Altuna [illegible] Pedro Lopez
y Antonio de [illegible] reg.
de Eguiçabal y [illegible]
dies de Yraçabal y Clemente de [illegible] diputados
que somos la mayor p.te de la dha Justi.a y regimiento
de suso el que [illegible] del ayuntam.to [illegible] decimos que damos
poder cumplido y bastante como se requiere y es necesario
al dho Pedro Lopez de Eguiçabal reg. y a Jose Perez de Aguirre
vecino della para que en nombre della y su representacion como procura
dores della nombrados ambos y qualquier
de ellos in solidum vayan a la Junta particular que esta
muy noble y muy leal provin.a de Guipuzcoa a de cele
brar conforme la convocatoria hecha por su diputacion
en la hermita de S.ta Cruz de la Villa de Azcoytia el
dia miercoles diez y siete de este mes a las diez oras
de la mañana en razon de la queja que han representado
las villas de Renteria y el Valle de
Oyarzun de aver admitido el Alcalde de la villa de
Tolosa querella y estar procediendo contra un navarro
por decir aver pasado algunas mercaderias desde S.n Sebastian
para navarra por el camino de Renteria y Oyarzun
deviendo passar por Tolosa a pagar los derechos
y tambien en razon de una cedula de su mag.d que ha llegado
en que ordena a los ministros de Armadas [illegible]
puertos asta que se cumplan [illegible]
de marineros en esta provin.a como todo parece por el
despacho de la Diputacion que se nos remitio y para que
con este poder hagan el juram.to y solemnid.d que se requiere